



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: EE-2026-00000502-APPSF-OD

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00000502-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital –PGD- “TIMBÓ” y las disposiciones del artículo 28 de la Ley N° 14.426; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 28 de la Ley N° 14.426 se establece que durante el periodo fiscal 2026, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán tomar un crédito fiscal para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos equivalente al cien por ciento (100%) de un sueldo bruto por cada empleado que incremente su dotación de personal en la provincia de Santa Fe, respecto a la existente al 30/11/2025, con tope en una Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE);

Que además el citado artículo dispone que la Administración Provincial de Impuestos reglamentará los modos, requisitos y procedimientos por el que se instrumentará el beneficio establecido en dicha normativa;

Que en consecuencia, corresponde definir los sujetos alcanzados, la dotación base existente del personal a tener en cuenta, la forma de cálculo del incremento de personal y el cómputo y determinación del crédito fiscal;

Que la Sectorial de Informática dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ha desarrollado una aplicación informática que permitirá a los contribuyentes generar la solicitud del beneficio pudiendo ingresar la información correspondiente para el cálculo del crédito fiscal;



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 14.426;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 034/2026,

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1- Sujetos alcanzados: Podrán acceder al beneficio los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que revistan la condición de **empleadores** y que incorporen personal en relación de dependencia cuyo domicilio de desempeño de tareas sea en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe y así se hubiera declarado en el alta del empleado ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 2 - Dotación base existente de personal: A los fines de la determinación del incremento de la nómina de personal, se considerará como “dotación base existente de personal” a la menor de la base existente según las siguientes magnitudes:

- a) el promedio de empleados que desempeñen sus tareas en la jurisdicción de Santa Fe correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025; o
- b) la cantidad de empleados que desempeñen sus tareas en la jurisdicción de Santa Fe declarados al 30 de noviembre de 2025.

La dotación de base existente de personal se determinará conforme la información obrante en los registros y declaraciones juradas disponibles en los sistemas de esta Administración o, en su defecto, según los datos declarados por el contribuyente bajo carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 3 - Incremento de dotación de personal: Se considerará que existe incremento de dotación de personal cuando la cantidad de empleados que desempeñen sus tareas en la jurisdicción de Santa Fe correspondiente a cada período mensual del año fiscal 2026 resulte superior a la “dotación base existente de personal” determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4 - Cómputo: Cada mes en el que se configure el incremento de dotación de personal, se habilitará la posibilidad de computar en la Declaración Jurada mensual el crédito fiscal previsto en el artículo 28 de la Ley N° 14.426 por cada empleado que supere la “dotación base existente de personal”.



ARTÍCULO 5 - Los empleados a considerarse para el cómputo serán los que desarrollean sus tareas en la jurisdicción de Santa Fe activos al finalizar cada mes, y podrán computarse a partir del periodo mensual de la declaración jurada del Impuesto sobre los ingresos Brutos de la fecha en que se efectuó el trámite de alta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 6 - Determinación del Crédito Fiscal: El Crédito Fiscal será el equivalente al cien por ciento (100%) de un sueldo bruto correspondiente a cada empleado que genere incremento de dotación de personal, con el límite máximo del valor de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) . El RIPTE a tomar será el último que se encuentre publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – o el organismo que en el futuro lo reemplace - al último día del periodo mensual que corresponda la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con independencia de la fecha de vencimiento de la misma.

Para determinar el sueldo bruto a tomar para el crédito fiscal por cada empleado que genere incremento de dotación de personal, corresponderá tomar los sueldos desde el sueldo bruto correspondiente del último empleado registrado en orden decreciente de fecha de alta.

A los efectos de la presente, se entenderá por sueldo bruto el total de las sumas correspondientes a conceptos remunerativos y no remunerativos según lo declarado en el Libro de Sueldos y Jornales de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7 - Para realizar el trámite se deberá ingresar al Sistema Integral de Administración Tributaria en la Opción “Otros Trámites”– Solicitud Beneficios Art. 28 Ley 14426 – Empleadores, y completar los datos allí requeridos. El acceso al sistema antes mencionado se debe realizar con CUIT y Clave Fiscal otorgadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y se tendrá que dar de alta en el administrador de relaciones de dicho Organismo el servicio: API – SANTA FE – Sistema Tributario – Contribuyentes.

Una vez incorporados dichos datos, el sistema le asignará un número de trámite, el cual se confirmará de forma automática y el contribuyente podrá realizar la deducción accediendo a la DDJJ.

ARTÍCULO 8 - Los contribuyentes deberán ingresar al trámite mensualmente para visualizar los datos de los empleados que modifiquen su nómina de personal para poder calcular el crédito fiscal a tomarse en la DDJJ de cada mes.

ARTÍCULO 9 - El importe se consignará como otras deducciones en el concepto “Ley 14.426 art. 28 – Crédito fiscal Empleadores”, dentro de las deducciones admitidas en la aplicación Declaración Jurada Web disponible en el Sistema Integral de Administración Tributaria.

Los contribuyentes de Convenio Multilateral, en la Declaración Jurada presentada



Provincia de Santa Fe
Administración Provincial de Impuestos

mediante el SIFERE WEB consignarán en otros créditos el concepto “Ley 14.426 art. 28 – Crédito Fiscal Empleadores”.

ARTÍCULO 10 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 11 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.

